



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009 Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 528/08**



Sucre, 06 de Octubre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro No. 3142, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No. 842/08, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración, análisis y posterior aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS).

Que, en base al Informe de la Jefatura de la Unidad de Sistema de Ejecución del Ministerio de Hacienda, el Director General de Sistemas de Administración Gubernamental del mismo Ministerio, comunica mediante nota MH/PC/DGSAG/USE/Nº 2653/2008 de 05 de agosto de 2008, que el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de la Municipalidad de Sucre, ES COMPATIBLE a la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 29190, de 11 de julio de 2007; correspondiendo a la Municipalidad, la aprobación del documento compatibilizado, mediante Resolución expresa, debiendo asimismo, remitir una copia de dicha Resolución al Ministerio de Hacienda para su registro y archivo.

Que, se establece como base legal para la elaboración del Reglamento Específico:

- ❖ Constitución Política del Estado.
- ❖ Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- ❖ Decreto Supremo Nº 23318-A, de 03 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y Decreto Supremo Nº 26237, de 29 de junio de 2001, que lo modifica.
- ❖ Decreto Supremo Nº 29190, de 11 de julio de 2007, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).
- ❖ Resolución Ministerial Nº 665, de 31 de diciembre de 2007, que aprueba los modelos de Documento Base de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo para: Bienes, Obras, Servicios de Consultoría.
- ❖ Resolución Ministerial Nº 397, de 27 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento del Subsistema de Bienes y Servicios que comprende la contratación de Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría del Decreto Supremo Nº 29190.

Que, se establece como objetivo del Reglamento, "Implantar en la Municipalidad de Sucre, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 29190, de 11 de julio de 2007 y sus reglamentos, identificando a las unidades y cargos de los servidores públicos responsables de la aplicación y funcionamiento del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en la entidad, así como de los procedimientos inherentes a procesos de contratación, manejo y disposición de bienes".

Que, el incumplimiento u omisión de lo dispuesto en el RE-SABS, dará lugar a responsabilidades por la función pública según lo dispuesto en el Capítulo V, de la Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones conexas.

Que, el Ejecutivo Municipal, tiene atribuciones entre otros, de elaborar y aplicar los reglamentos específicos para implantar e institucionalizar los procesos de Administración y de Control

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Gubernamentales, en el marco de las Normas Básicas respectivas, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 44, numeral 18), de la Ley de Municipalidades.

Que, las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal, las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación, así como lo establece el art. 20 de la Ley de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 12, de la Ley de Municipalidades

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR el REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SUCRE, en sus IV Títulos y 27 artículos, que lo integran.

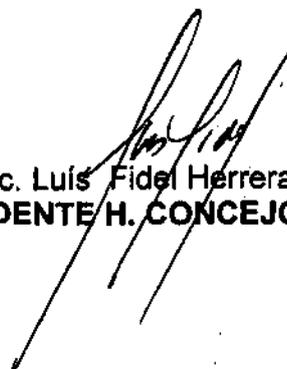
Art.2º La aplicación del presente Reglamento, queda a cargo de todos los servidores públicos del Gobierno Municipal de Sucre en el ámbito de sus competencias, en especial de aquellas áreas y unidades involucradas en los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes.

Art.3º Remitir una copia del Reglamento Específico y de la presente Resolución, a la Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental del Ministerio de Hacienda, para su registro y archivo correspondiente.

Art.4º Quedan ABROGADAS las disposiciones contrarias al presente Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de la Municipalidad de Sucre.

Art.5º El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL